

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES**

Conste por el presente documento el Contrato de Compra-Venta de acciones que celebran, de una parte, Inversiones COFIDE S.A., por su propio derecho y en representación del Banco Industrial, según Poder Especial inscrito en el asiento 270 de fojas 93 del Tomo 415 del Registro Mercantil de Lima, a quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, identificado con R.U.C. N° 10010012, con domicilio en la Av. Camino Real N° 390, Piso 15 - Torre Central, San Isidro - Lima, debidamente representada por su Directora Doña Carmen Higaonna de Guerra, identificada con Libreta Electoral N° 08423028, según poder otorgado en la Sesión de Directorio N° 237 del 06 de setiembre de 1993, y por su Gerente General Don Guillermo Gómez Huambachano, identificado con Libreta Electoral N° 06266739, según poder inscrito en la Ficha N° 38737-R, Asiento N° 56"C" del Registro Mercantil de Lima; y de la otra parte, Mitienwald S.A. a quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, que es una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que procede debidamente representada por el Sr. Enrique Gubbins Bovet, identificado con Libreta Electoral N° 09174048 según Poder inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N° 516 al Fo. 3211 vto. del Lo. 2 de Estatutos de la República Oriental del Uruguay, según legalización consular N° 250992-2 del 19 de Julio de 1993, con domicilio en Víctor Maúrtua 300, Apt. 601 - San Isidro - Lima; y con la intervención del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada conformada por la Resolución Suprema N° 119-92-PCM, en adelante **CEPRI-SUFISA**, con domicilio legal en Av. Las Artes N° 260 (Sur), San Borja-Lima/Perú, representado por su Presidente, el Ing. Edgardo Alvarez Chavez y los Srs. Enrique Thorne Zevallos y Javier Grisolle Aguirre, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO - ANTECEDENTES**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 674, mediante la Resolución Suprema N° 119-92-PCM se incluyó a Sudamericana de Fibras S.A.-SUFISA- antes Bayer Industrial S.A., en el Proceso de Promoción de la Inversión privada.

El Directorio de Inversiones COFIDE S.A., en su Sesión de fecha 07 de Junio de 1993, aprobó, siguiendo las instrucciones impartidas por el Comité Especial de SUFISA mediante su Carta N° 025-93/CEPRI-SUFISA, del 26 de Mayo de 1993, la venta al Sector Privado del total de su participación accionaria en SUFISA.

Por instrucción del CEPRI-SUFISA, la Comisión Liquidadora del Banco Industrial del Perú otorgó Poder Especial a ICSA para que se encargue de la venta de las acciones de propiedad de dicho Banco en SUFISA.

Subastadas públicamente las acciones antes mencionadas, el CEPRI-SUFISA adjudicó el 23 de Julio de 1993 la Buena Pro a EL COMPRADOR, habiéndosele notificado del citado resultado a la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el Artículo Sétimo de su Estatuto Social y en las Bases de la Subasta, sin que ningún accionista haya hecho uso de su Derecho de Preferencia, quedando así perfeccionada la mencionada adjudicación.

#### SEGUNDO - OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Contrato la Compra-venta de 1'964,698 acciones ordinarias del Capital Social de Sudamericana de Fibras S.A.-SUFISA- de propiedad Estatal a favor de EL COMPRADOR, que las adquiere en las siguientes proporciones : 931,136 acciones de propiedad de Inversiones COFIDE S.A.-ICSA- y 1'033,562 acciones de propiedad del Banco Industrial del Perú - En Liquidación, representadas por los Certificados N° 867 y 866, respectivamente.

#### TERCERO

El precio de venta del total de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, es de US \$ 1'002,000 ( un millón dos mil dólares americanos ).

#### CUARTO

De conformidad con la Cláusula Décimo Segunda de las Bases de la Subasta Pública, la Fianza presentada por el

Postor declarado ganador, por US \$ 150,000 (Ciento cincuenta mil dólares americanos) ha sido ejecutada por EL VENDEDOR Inversiones COFIDE S.A. como pago cancelatorio a cuenta del precio total de las acciones.

El postor también ha cumplido con cancelar la diferencia, ascendente a US \$ 852,000 (Ochocientos cincuentidos mil dólares americanos ), pago recibido y encontrado conforme y a satisfacción de EL VENDEDOR y del CEPRI-SUFISA.

#### QUINTO

Los documentos e informes suministrados a EL COMPRADOR en el Prospecto de Venta y Bases son los únicos a los que ha tenido acceso el CEPRI-SUFISA, por lo que cualquier diferencia o discrepancia de contenido, enfoque o apreciación no es ni será materia de reclamo alguno, y en todo caso, la aceptación a las condiciones de venta suscritas de acuerdo a lo consignado en las Bases, constituye plena aceptación de las condiciones en que se formaliza esta venta, así :

- 5.1 La venta de acciones materia de este contrato comprende todo cuanto de hecho o por derecho corresponde a los títulos transferidos, sin reserva ni limitación alguna.
- 5.2 Las partes declaran que a la fecha del presente contrato no existen dividendos en dinero y/o especie que hayan sido acordados ó se encuentren pendientes de pago, ni existen nuevas acciones, ni tampoco incrementos del valor nominal de las acciones existentes, que hayan sido acordados por la Junta General y pendientes de emisión y/o entrega.
- 5.3 EL VENDEDOR deja constancia que sobre las acciones materia del presente instrumento no existe prenda, opción, promesa, embargo, medida judicial, anotación o limitación alguna de dominio, siendo susceptibles de libre transferencia.

#### SEXTO

El CEPRI-SUFISA se compromete a realizar todas las gestiones internas, administrativas y registrales necesarias para perfeccionar la transferencia de acciones materia del presente Contrato en favor de EL COMPRADOR,

DECIMO PRIMERO

Para todo lo no previsto en las cláusulas de este Contrato será de aplicación la legislación Peruana.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares originales, en Lima a los trece días del mes de setiembre de 1993.

Guillermo Gómez H.  
ICSA

  
Carmen Higueras  
ICSA  
Enrique Gubbins Bovet  
Mitienwald S.A.  
Edgardo Alvarez Chavez  
CEPRI-SUFISA  
Enrique Thorne  
CEPRI-SUFISA  
Javier Grisolle  
CEPRI-SUFISA